

Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que los señores **HERNAN GARCIA RESTREPO** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 70.133.022 y **CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.627.146, sin titulares del Contrato de Concesión Minera No. H6756005, para la explotación técnica y exploración económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de DONMATIAS, interesados que **se ACEPTÉ UN DESISTIMIENTO EXPRESO EN EL TRAMITE DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060112116** del 30 de septiembre de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de cesión parcial de derechos mineros, presentada por el titular minero HERNAN GARCIA RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.133.022, a favor de la sociedad NUGGET S.A.S, con Nit. 900.403.509-1, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa H6756005.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor HERNAN GARCIA RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.133.022 titular del Contrato de Concesión No. H6756005 y a la sociedad NUGGET S.A.S, con Nit. 900.403.509-1, a través de su representante legal MARIA ZORAIDA GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.539.867, o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS”



SC4887-1



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

YQUINTEROH



SC4887-1